

28

Acuerdo N° 13  
sobre Presupuesto de Caminos para 1918

El Concejo Municipal del Encaraman  
en uso de sus facultades legales  
Acuerda:

Artículo 1º: La Renta de Caminos para	
el año de mil novecientos diez y ocho es la siguiente:	
I Existencia anterior	3,07
II Por cobrar de años anteriores	700
III Líta de 1.918	3.000 "
	3.703,07
	Total

Art. 2º: Para los gastos del Ramo en  
el año, se abre crédito al Al-  
calde por la suma de tres mil  
setecientos, tres pesos, siete cen-  
tavos (\$ 3,703,07) con las si-  
guientes imputaciones:

Art. 3º: Participación al Departamento  
en lo que queda por  
cubrir

Art. 4º: Participación al Departamento  
en la lista de 1.918 por  
la 2º clase.

Art. 5º: Honorarios del Tesorero al 10  
% en lo que recaude para  
el Municipio

Art. 6º: Sueldo de un Polizón de  
citador, a \$ 20 mensuales

Art. 7º: Sueldo de un Vigilante o  
Pasante

350

1.800

180

240

220

	Viven	\$ 2,270
	la 1 <sup>a</sup> Sección del Camino a Iona, a \$ 15 mensuales.	180
Art. 8º	Para pagarle al señor Antonio Castro W. lo que se le adeuda por gastos en la "Avenida Policarpa Salavarrieta"	674,
Art. 9º	Para cubrirle los meses de Noviembre y Diciembre del 1917	40
Art. 10	Para cubrirle al Vigilante de la 1 <sup>a</sup> Sección del Camino a Iona los meses de Noviembre y Diciembre de 1917	30
Art. 11	Para cubrirle al señor Camilo Ordóñez lo que se le adeuda por gastos en el Puente Bolívar	33,
Art. 12	Para cubrirle al Tesorero su cuenta por honorarios de Octubre, Noviembre y Diciembre del 1917	8,
Art. 13	Para mejoras en la "Avenida Policarpa Salavarrieta"	55
Art. 14	Para las vías urbanas	175
Art. 15	Para compra y composición de herramientas	166
Art. 16	Para pagar a los Policías rurales por la citación y vigilancia de los jornaleros que pagaron subridiano en 1917	20
Art. 17	Para pagar al Señor Manuel J. Ramírez, Secretario de la Dasa	\$ 3,650

Venero

\$ 3,658,

- |            |  |
|------------|--|
| \$ 2,270 - |  |
| 180 -      |  |
| 674,40     |  |
| 40 "       |  |
| 30 -       |  |
| 33,60      |  |
| 166,1      |  |
| 25 -       |  |
| 8,91       |  |
| 55 -       |  |
| 175 -      |  |
| \$ 3,658 - |  |
- Junta de Caminos en 1.918 los  
utiles de escritorio suministrados, 9  
Art. 18 Para pagar al mismo Secreta-  
rio el servicio de un Oficinista  
empleado en la formación de  
las listas cuya erogación efectuó 11  
Art. 19 Para pagar a los Comisarios  
municipales la citación de Contri-  
buyentes del Subsidio en  
el presente año, hasta 25  
Suma \$ 3,703

Presupuesto de Rentas

de Gastos

Sumas iguales

\$	\$
3,703,07	13,703
3,703,07	3,703

Expedido en Pucarámanca, con inten-  
cion de Alcalde, Personas y Testigos  
el veintiuno de Mayo de mil novientos  
diez y ocho. El Presidente.

Andrés Gómez.

Madrurie Nicanor.

Eugenio Oteyza

Silvano Tersa

Rafaelo Linares

Carlos H. Tapia

El Secretario  
Manuel J. Domínguez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ALCALDE MUNICIPAL  
BUCARAMANGA.

Mayo 30 del 918.

Ejecutor y público Dr.  
Manuel Molina B.

El Secretario,

Manuel R. Díaz.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

BUCARAMANGA, abril 18 de 1918

El Concejo insiste  
en que sea aprobado este Acuerdo.

Aroches Gómez

El Secretario  
Marco Gómez.

Gobernación del Departamento.

Despacho de Hacienda.

30

Bucaramanga, mayo 8 de 1918.

Se abstiene la Gobernación de aprobar el anterior Acuerdo N° 13, sobre Presupuesto de Caminos para el año en curso, expedido con fecha 27 de marzo último, por el Concejo de Bucaramanga, porque corresponde a la Junta Municipal de Caminos, y no al Concejo, hacer el Presupuesto de las obras y reparaciones que deban ejecutarse en el Municipio, conforme a lo dispuesto en el punto d) del art. 4º de la Ordenanza N° 56 de 1917; y en el Acuerdo examinado el Concejo se abrogó esta facultad en lo que se refiere a los arts. 6º - 7º - 8º - 9º - 10º - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 y 19. Solamente corresponde al Concejo la ejecución del acuerdo de Presupuesto de Caminos en lo que se refiere a los arts. 1º - 2º - 3º - 4º y 5º. Además obliga al Concejo la disposición cierta a consignar otro artículo por el cual se ponga a disposición de la Junta el resto de los fondos de Caminos para lo de su incumbencia.

Pácese un ejemplar del anterior acuerdo al señor Fiscal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para que se sirva promover la demanda de anulación del Acuerdo acusado, en consonancia con el art. 75 de la Ley 130 de 1913.

El Secretario de Hacienda,

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

BUCARAMANGA, enero 24 de 1921.

En Gaceta 4933 de 21 diciembre  
último - recibida hoy en el Concejo - se  
halla publicada sentencia del Tribu-  
nal Administrativo que anula el prece-  
dente Acuerdo 13 de 1918. No hubo más  
demora que treinta y tres meses y seis  
días.



Bumera 493

Bucaramanga, 11 de abril de 1918.

Señor Presidente del Concejo. L. C.

El señor Gobernador se abstuvo de aprobar el Acuerdo N° 13, sobre Presupuesto de Caminos para el año en curso, porque corresponde a la Junta Municipal de Caminos hacer el presupuesto de las obras y reparaciones que deban ejecutarse en el Municipio, conforme a lo dispuesto en el punto d del Art. 43 de la Constitución N° 56 de 1917; y en el Acuerdo examinado el Concejo se abrogó esta facultad. Solamente son aceptables en el Acuerdo los Arts. 1° 2° 3° 4° y 5°.

Fijar el término de 10 días para que el H. Concejo manifieste si acepta la observación que procede o si insiste en que sea aprobado el acuerdo tal como lo expidió.

Con la presente vela remito a usted el Acuerdo en referencia.

Dios guarde a usted.

C. J. P. M.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

BUCARAMANGA

abril 18 de 1918

El Concejo insistió en que se apuntee el Acuerdo - Se devolvió en cuatro ejemplares con oficio 113. P. Gómez.